REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo.

Maracaibo, 08 de octubre de 2026

216º y 167º

ASUNTO: VP31-J-2026-005573

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil de Nacimiento, iniciada por los ciudadanos **GEORGINA KARINA NAVA RAMIREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. **V-30.029.891** y **JOSE ANDRES BRACHO GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. **V-30.310.515**, domiciliados en el sector nueva lucha casa número F191, parroquia Ricaurte, municipio mara del estado Zulia, números de teléfonos; +58 412-1020683 y +58 412-6485988, debidamente asistidos en este acto por la **ABG. MARIA ALEXANDRA GONZALEZ CARVAJAL**, Defensora Publica Decima Segunda, actuando en beneficio de interés de la niña (cuyo nombre se omite de conformidad con el articulo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal mediante auto de esta misma fecha se admitió la presente solicitud y se ordenó publicar el presente EDICTO en el diario de MAYOR CIRCULACIÓN, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de Jurisdicción Voluntaria.

LA JUEZ CUARTA (4º) DE MSE

DRA. LORENYS PORTILLO ALBORNOZ

EL SECRETARIO

ABG. DAVID A. UZCATEGUI GUILLEN.

LPA/DAU/DL.